

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ O COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, MEDIANTE EL QUE SE AUTORIZA A LA DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 85, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO

RESULTANDO

I.- Que el Pleno de la Honorable LXVII Legislatura del Congreso del Estado, mediante decreto 259 publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 372 Tomo CCXII de fecha 17 de septiembre de 2025, designó como Encargada del Despacho de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz a la C. Minerva Regina Pérez López, para el solo efecto de que concluya el periodo comprendido del 28 de enero de 2021 al 28 de enero de 2026, a partir del once de septiembre del año dos mil veinticinco. -----

CONSIDERANDO

I. Que el 11 de septiembre de 2025, la MTRA. MINERVA REGINA PÉREZ LÓPEZ inició el periodo como Encargada del Despacho de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz. -----

II. Que el artículo 27, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz, establece que el Presidente tendrá la facultad de representar legalmente a la Comisión Estatal ante cualquier instancia de carácter federal, local, o municipal, ya sea de naturaleza administrativa, legislativa, fiscal, o jurisdiccional en los asuntos en que sea necesaria su intervención. -----

III. Que el mismo precepto determina que el Presidente podrá ejercer la representación legal de la Comisión Estatal por sí o por conducto del servidor o servidora pública a quien, previo acuerdo, otorgue poderes para pleitos y cobranzas, y/o actos de administración. Únicamente para otorgar poderes para actos de dominio, requerirá autorización expresa del Consejo Consultivo. -----

IV. Que el artículo 85 fracción I, incisos b. y c. del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos disponen que, previo acuerdo de la o el Presidente, la Dirección de Asuntos Jurídicos tendrá atribuciones para representar a la Comisión Estatal y a la o el Presidente ante los Tribunales Federales, del Fuero Común, y ante toda autoridad en los trámites jurisdiccionales de cualquier materia y en cualquier otro asunto de carácter legal en que tenga interés e injerencia, con todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las personas físicas y morales; y presentar demandas, contestarlas y, en su



caso, reconvenir a la contraparte o contestar su reconvencción; ejercer acciones u oponer excepciones dilatorias o perentorias; ofrecer y rendir toda clase de pruebas, nombrar peritos, reconocer firmas y documentos, redargüir de falsos a los que presente la contraparte, repreguntar y tachar de falsos a testigos o ratificantes, articular y absolver posiciones; oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; recusar jueces inferiores y superiores, apelar, interponer juicio de amparo, rendir los informes previos y justificados, así como los recursos previstos por la ley de la materia y, en general, para que promueva o realice todos los actos permitidos por las leyes, que favorezcan a los derechos de la Comisión Estatal. -----

V. Que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, notificada en su domicilio actual, es parte demandada en el Juicio Laboral **989/2017-V**, del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, con motivo de la demanda interpuesta por **REY DAVID HERNÁNDEZ CRUZ** por lo que es necesaria su intervención. -----

VI. Que, al tenor de los anteriores considerandos, es procedente que la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz, acuerde que en el Juicio Laboral **989/2017-V**, del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, la representación legal de este Organismo Autónomo sea ejercida por la Directora de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz. -----

VII. Que la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece, en el artículo 50 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emita. Por ello, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información, y de conformidad con la ley de la materia: el texto del presente acuerdo deberá publicarse en la página web de la Comisión. -----

VIII. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y en atención a los resultados y considerandos relatados, se emiten los siguientes: -----

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza a la Directora de Asuntos Jurídicos para que represente a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz o Comisión Estatal de Derechos Humanos en el Juicio Laboral **989/2017-V**, del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en los términos previstos por el artículo 85, fracción I, incisos b. y c. del Reglamento Interno de este Organismo Autónomo, siendo éstos representar a la Comisión Estatal y a la o el Presidente ante los Tribunales Federales, del Fuero Común, y ante toda autoridad en los trámites jurisdiccionales de cualquier materia y en cualquier otro asunto de carácter legal en que tenga interés e injerencia, con todos los derechos procesales que las leyes reconocen a



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

las personas físicas y morales; y presentar demandas, contestarlas y, en su caso, reconvenir a la contraparte o contestar su reconvenición; ejercer acciones u oponer excepciones dilatorias o perentorias; ofrecer y rendir toda clase de pruebas, nombrar peritos, reconocer firmas y documentos, redargüir de falsos a los que presente la contraparte, repreguntar y tachar de falsos a testigos o ratificantes, articular y absolver posiciones; oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; recusar jueces inferiores y superiores, apelar, interponer juicio de amparo, rendir los informes previos y justificados, así como los recursos previstos por la ley de la materia y, en general, para que promueva o realice todos los actos permitidos por las leyes, que favorezcan a los derechos de la Comisión Estatal. -----

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en la página web www.cedhveracruz.org.mx, instrumento oficial de difusión. -----

Dado en la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el 3 de octubre de 2025. -----

**MTRA. MINERVA REGINA PÉREZ LOPEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**